



**EXONERACIÓN A LAS REGALÍAS POR DERECHOS DE AUTOR DEL
IMPUESTO A LA RENTA, EXONERACIÓN DEL IGV A LA
IMPORTACIÓN O VENTA DE LIBROS Y REINTEGRO TRIBUTARIO
DEL IGV**

Antecedentes

La Ley No. 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, estableció beneficios tributarios como la exoneración del IGV a la importación y/o venta en el país de libros y productos editoriales afines, así como el reintegro tributario del IGV para los editores de libros cuyos ingresos netos anuales sean hasta de 150 UIT (*). Estos se encontraron vigentes desde el 15 de octubre del 2020 hasta el 15.10.2023 dado el plazo máximo de 3 años para otorgar exoneraciones. Ello fue abordado en el [BOLETÍN AL DÍA TRIBUTARIO](#) de fecha 15 de octubre de 2020.

Ante la proximidad del vencimiento de los referidos beneficios tributarios, se presentaron diversos proyectos de leyes (**), los cuales fueron evaluados por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera quien afirmó lo siguiente:

- i. A fin de contribuir con el dinamismo del sector editorial es fundamental la predictibilidad del marco tributario por tanto es necesario seguir contando con la exoneración del IGV y *“su inclusión en el literal Literal A del Apéndice 1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, permitirá la consecutiva prórroga a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.”*
- ii. El límite de las 150 UIT para acceder al reintegro tributario impide que los contribuyentes que no pertenecen a al grupo de las grandes editoriales goce del beneficio.

(*) Previamente se otorgaron beneficios tributarios a través de la Ley No. 28086 la cual fue prorrogada en distintas ocasiones, siendo la última de ellas a través del Decreto de Urgencia Nro. 003-2019. A mayor abundamiento puede consultar el [BOLETÍN AL DÍA TRIBUTARIO](#) de fecha 05 de octubre de 2018.

(**) Proyectos de Leyes Nos. 5304/2022-CR, 5586/2022-CR, 5705/2022-CR, entre otros.

Exoneración del IR a las regalías por derechos de autor

Mediante la Ley No. 31893, publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de octubre de 2023, se establecieron medidas estratégicas y disposiciones tributarias con el objetivo de fortalecer el ecosistema del libro y la lectura. Estas medidas están dirigidas a todos los partícipes de la dinámica de la actividad editorial entre los cuales se encuentran, entre otros, los responsables de la creación, producción y circulación del libro.

Ahora bien, la citada norma presenta importantes medidas en temas tributarios como lo son la exoneración a las regalías por derechos de autor; exoneración del IGV a la importación o venta de libros y productos editoriales afines; y el reintegro del IGV, conforme se expondrá a continuación:

Impuesto a la Renta

- Se EXONERA a las regalías que por derechos de autor perciban los autores y traductores (domiciliados y no domiciliados en el país) de libros o productos editoriales afines.
- **Vigencia:** desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Exoneración del IGV a la importación o venta de libros y productos editoriales afines

Exoneración del IGV

- Se incluye en el Literal A del Apéndice I de la Ley del IGV a la importación o venta en el país de diccionarios; enciclopedias; tiras cómicas historietas con contenido científico, educativo o cultural; música manuscrita o impresa; entre otros.
- Se excluye del referido Apéndice a publicaciones que contengan modas, juegos de azar, horóscopos, entre otros.
- **Vigencia:** a partir del 16 de octubre de 2023.

() Se encuentra pendiente la emisión del reglamento que deberá incorporar como parte de la exoneración al libro electrónico, e-book y libro digital.*



Reintegro tributario para editoriales de libros

Reintegro tributario del IGV

- Las editoriales de libros tienen derecho al reintegro tributario por el IGV consignado en los comprobantes de pago correspondientes a sus adquisiciones e importaciones de (i) bienes de capital, (ii) materia prima, (iii) insumos, (iv) servicios gráficos destinados a la producción de libros y (v) productos editoriales afines.

- **Vigencia:** a partir del 16 de octubre de 2023.

() Se encuentra pendiente la emisión del reglamento que contendrá los requisitos, procedimiento, plazos a seguir, entre otros para gozar del beneficio.*



**Equipo tributario de Galvez & Dolorier
Abogados:**

José Gálvez
Silvia Muñoz
Karina Arbulu
Martín Mantilla

Francis Gutiérrez
Eduardo Guerra
Karem Carrillo
Alejandra Frisancho
Edson Gómez
Valentín a !Rosas
Helen Jáuregui



Gálvez & Dolorier Abogados

